III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

24967

ORDEN de 26 de naviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribu-nal Supremo, dictada con fecha 10 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por el Comandante de Oficinas Militares don Agustin García González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Agustín García González, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado; contra reaclución del Ministerio del Ejército, que denegó su petición de reconocimiento, a efectos de trienlos, del tiempo servido como escribiente eventual del Ramo de Guerra, se ha dictado sentencia con fecha io de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmistibilidad aducida por el Abogado del Estado, debemes desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín García González contra resolución del Ministerio del Ejército, que denegó su petición de reconocimiento a efectos de trianios de tiempo servido como escribiente eventual del Ramo de Guerra, acto administrativo que por aparecer ajustado al ordenamiento jurídico debemos declarar válido y subsistente, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tendo a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boietín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Loy de lo Contençioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Exemo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

24968

ORDEN de 29 de noviembre de 1974 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.

limos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Industria por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el sestor fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo del Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1965, de 2 de diciembre, y Decreto 677/1974, de 28 de febrero, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1863, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1865, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenie, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico

en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explota-ción igdustrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las

existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre d) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas que grave las ventas por las que adquieran los bienes de equipo y utiliaje de primera instalación, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipos y utiliaje, cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los readimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misua concierte con Organismos internaciones o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concerta de arche baseficia e la concerta de arche baseficia e la concerta de arche baseficia e la concerta de arche baseficia e a la concerta de arche la conc concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indica-das se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección Ge-neral de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministérial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

f) Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Empresas beneficiarias dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, conforme lo establecido en dicho precepto. y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Relación que se cita

Empresa Material Auxiliar de Electrificaciones, Sociedad Anónima» (MADE), para llevar a cabo la ampliación de su actual centro productivo de Villalba (Madrid) y la creación de uno nuevo en Medina del Campo (Valladolid), a que se reflere la Orden del Ministerio de Industria de 23 de octubre de 1974. Empresa «Girling España, S. A.», para llevar a cabo la instalación de una nueva Empresa en el término municipal de Orcoyen (Navarra), a que se reflere la Orden del Ministerio de Industria de 28 de octubre de 1974 respecto a los tributos cuya gestión corresponde a la Hacienda Pública, de acuerdo con los convenios celebrados con la Diputación Foral de Navarra. Empresa «Ederian, S. C. I.», para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones de fabricación de piezas fundidas de hierro gris y nodular, piezas inyectadas en aluminio y zamak, y al mecanizado de parte de su producción a que se refiere la Orden de 19 de octubre de 1974.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 29 de noviembro de 1974 - P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos, Sres, Subsecretarios de Hacienda y de Economia Financiere.

24969

RESOLUCION del Servicio Nacional de Laterias por la que se transcribe la lista de las extraccio-nes realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el dia 7 de diciembre de 1974.

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 07429.

Vendido en Zaragoza, Barcelona, Lucena, Madrid, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Bilbao y Vitoria.

2 aproximaciones de 200.000 pesotas cada una . para los billetes números 07428 y 07430..

_	<u> </u>					
	99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 07401 al 07500, ambos inclu-					
	sive (excepto el 07429). 799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los					
	billetes terminados como el primer premio en 7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los	29				
	billetes terminados como el primer premio en	. 8				
. 1	premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número	77548				
_	Vendido en Barcelona, Ordenes, Madrid, Ma- laga, Las Palmas, Sevilla y Blanes.					
	2 aproximaciones de 120.000 pesctas cada una					
	para los bilietes números 77547 y 77549.					
	bilietes números 77501 al 77600, ambos inclusive (excepto el 77548).					
1	premio de 1.003.000 de pesetas para el billete número	65131				
	Vendido en Hussca.					
	2 aproximaciones de 58.000 pesetas cada una para los billetes números 65130 y 65132.					
	99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 85101 al 65200, ambos in- clusive (excepto el 85131).	• .				
1	premio de 300.000 pesetas para el billete número	13040				
2	Vendido en La Coruña, Cadiz, Palma del Rio, Madrid, Arganda del Rey, Salamanca y Va- lladolid.					
1	premio de 300.000 pesetas para el billete número	27535				
•	Vendido en Madrid, Igualada, Hernani, Mur- cia, Sevilla, Blibao y Zumárraga.					
1	premio de 300.000 pesetas para el billete número	30581				
	Vendido en Madrid.					
1	premio de 300.000 pesetas para el billete número	61365				
	Vendido en Madrid.					
ì	premio de 300.000 pesetas para el billete número	68176				
	Vendido en Madrid					
1	premio de 300:000 posetas para el billete numero	79986				
	Vendido en Sabadell, La Coruña, Madrid, An tequera, Santa Cruz de Tenerife, Bilbao. Al bacete y Oliva.					
16	premios de 100.000 pesetas cada uno para tódos los billetes terminados en:					
	\$179 6038					
	premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetas terminados en cada uno para todos los billetas en cada uno para todos en cada uno para todo en					

billotes terminados en:

022	346	- 23	504	569	867	959
110	353	442	544	639	884	971
184	379	462	559	649	939	978
257	389	471	568	652	957	997

Esta lista comprende 11.366 premios adjudicados, para cada Essa asia comprende 11.388 premios adjudicados, para cada serle, en este sorteo. Em el conjunto de las ocho series, 80.923 premios, por un importe de 443.000,000 de pesatas. Madrid, 7 de diciembre de 1974.—El Jefe del Survicio, Rafaci Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Laterías por la que se hace publico et programa de premios 24970 para el sorteo que se ha de celebrar el dia 14 de diciembre de 1974.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el dia 14 de diciembre, a las doce horas, en el saión de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 80.000 bilíctes cada una, al precio de 500 pesetas el bilícte, divididos en décimos de 50 pesetas, distribuyéndose 26.000.000 de pesetas en 11.306 premios para cada serie.

Premios	•	Pescias
do cada serie	•	
1		

*	1	de de	2.500.000 1.500,000	(una (una	extracción extracción	de de	5 5	cifras)	 2,500,000 1,500,000	
	1	de	500.000	(una	extracción	de	5	cifras)	 500,000	

Premios de cada sei		Pesetas
 6	do \$50,000 (suis extracciones de 5 cifras).	900.000
. 16		800,000
2.240	de 5.000 (veintioche, extracciones de 3 ci-	
	fras	11.200.000
2	aprovimaciones de 100.000 pesetas cada una	
	para los aumeros anterior y posterior al del	204 000
_	que obtenga el premio primero	200.000
2	aproximaciones de 60.000 pesetas cada una	
	para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	120,000
.,	aproximaciones do 29.000 pesetas cada una	120,000
ے	para los números anterior y posterior ul del	
	que obtenga el premio tercero	58.00¢
	premios do 10,000 pesetas cada uno para	
	los 99 números festantes de la centena del	
	premie primero	990.000
99	premies de 7.500 pesetas cada uno para	•
	los 99 números restantes de la centena del	**49 506
	premie segundo	742,500
99	premios de 5.000 pesetas cada uno para	
	los 99 números restantes de la centena del	493,000
700	premie tercero premies de 5.000 pesetas cada une para los	400.000
195	billetes cuyus dos últimas cifras scan igua-	
	les y eston igualmente dispuestas que las	
	del que obtenga el premio primero	3,995,000
7 399	mintegros de 500 pesetas cada uno para les	
	billetes cuya altima cifra sea igual a la dei	
	que obtenga el premio primero	3,999.500
11 366	-	28,000,000

Para la ejecución de este sortec se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendra ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica pre-

· Para las extracciones correspondientes a los premios de - Para las exeracciones correspondientes a los premios de 5.000 p. setas se utilizarán tres bembos, y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro utilinas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesotas, inclusive, en adelante se obtendrán tambión por orden de menor a mayor cuantra de los premios, extrayendose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante seria el 00000, se considerara que éste representa al 30 000

De los numeros formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero

correspondientes a los premios primero, segundo y incercos se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de olbis el número 1, su unterior co el 80 000 y si este fuese la comercial de contrata de contr

ollos el número 1, su anterior es el 80 000 y si este fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiero, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendran derecho a premio de 5,000 posetas todos los bilítetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estón igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendran derecho al reintegro de su precio todos los bilítetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los pienties de centenas terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios printero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuara con las solemnidades prescritas en la instrucción del Ramo En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos provinciales a que

doncellas acogidas en los fistablecimientos provinciales a que se refiere el articulo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Vorificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.